



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes Nro 2017-00617064-MGEYA-COMUNA1;2017-00616631-MGEYA-COMUNA1;2017-02637512-MGEYA-COMUNA1;2017-02638401-MGEYA-COMUNA1;2017-02643005-MGEYA-COMUNA1;2017-02643195-MGEYA-COMUNA1;2017-02643666-MGEYA-COMUNA1;2017-02644447-MGEYA-COMUNA1; 2017-02645108-MGEYA-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes

técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.01.17 16:29:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.17 16:29:47 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LPZ

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 2017-02776310-MGEYA-COMUNA1, 2017-02713695-MGEYA-COMUNA1, 2017-02642649-MGEYA-COMUNA1, 2017-02640754-MGEYA-COMUNA1, 201-02930723-MGEYA-COMUNA1, 2017-02637763-MGEYA-COMUNA1, 2017-02637266-MGEYA-COMUNA1, 201-02646108-MGEYA-COMUNA1, 2016-08876371-MGEYA-COMUNA1, 2016-08836126-MGEYA-COMUNA1, 2016-08835713-MGEYA-COMUNA1, 2016-08588351-MGEYA-COMUNA1, 2016-07672867-MGEYA-COMUNA1, 2016-07225122-MGEYA-COMUNA1, 2016-08579482-MGEYA-COMUNA1, 2015-38680715-MGEYA-COMUNA1, 2015-38681318-MGEYA-COMUNA1, 2015-19952438-MGEYA-COMUNA1, 2015-19952438-MGEYA-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente; Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha

Indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

NOMBRE	DNI	EXP	DESDE	HASTA
Zarate Juan Cruz	42777688	2017-02776310-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Ruffinengo Fabiana	17107167	2017-02713695-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Macro Juan Jose	4397616	2017-02642649-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Jazma Erica	23120584	2017-02640754-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Zabalegui Lucia	39031384	2017-02930723-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Alcaraz Jorge	10717792	2017-02637763-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Kozelnic Antonia	14116236	2017-02637266-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Zunini Enrique	7829104	2017-02646108-mgeya-comuna1	01/01/2017	31/12/2017
Meza Pedro Hernan	33903336	2016-08876371-mgeya-comuna1	01/01/2016	31/12/2016
Balmaceda Nahuel	34692500	2016-08836126-mgeya-comuna1	01/01/2016	31/12/2016
Serrano Raul	26984972	2016-08835713-mgeya-comuna1	01/01/2016	31/12/2016
Jazma Erica	23120584	2016-08588351-mgeya-comuna1	01/01/2016	31/12/2016
Trillo Marina	22721113	2016-07672867-mgeya-comuna1	01/01//2016	31/12/2016
Cabrera Elisa	27352882	2016-07225122-mgeya-comuna1	01/01/2016	31/12/2016
Salcedo Leandro	40079811	2016-08579482-mgeya-comuna1	01/01/2016	31/12/2016
Mouriño Gabriel	37273072	2015-38680715-mgeya-comuna1	01/12/2015	31/12/2015
Trillo Marina	22721113	2015-19952716-mgeya-comuna1	01/12/2015	31/12/2015
Calvo Patricio	34907566	2015-19952438-mgeya-comuna1	01/06/2015	31/12/2015
Calvo Patricio	34907566	2015-19952716-mgeya-comuna1	01/06/2015	31/12/2015
Lopez Badra Emmanuel	28380063	2015-00039328-mgeya-comuna1	01/01/2015	31/12/2015

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.01.26 14:01:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.26 14:01:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Astarita

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 2017-02637512-MGEYA-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente; Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha

Indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

ANEXO I

Nombre y apellido	dni	cuit	desde	hasta	fecha de baja	Expediente
Susana Margarita Astarita	12453513	27-12453513-7	01/01/2017	01/01/2017	01/01/2017	2017-02637512-mgeya-comuna1

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.01.26 15:33:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.26 15:33:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Bjas 349

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N°

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente;

Que, en razón de una restricción presupuestaria de la partida 349 del sistema SIGAF no puede continuarse con la contratación según los montos expresados al momento de contratar;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha

Indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

ANEXO I

Nombre y apellido	Cuit	Expediente	Desde	Hasta
López Badra Emmanuel	20283800637	2017-00617064-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Minardi Gustavo	20201168032	2017-02643005-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Plaul Gustavo	20380731755	2017-02643666-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Salcedo Leandro	20400798118	2017-02644447-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Balmaceda Cobos Nahuel	20346925001	2017-02638401-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Serrano Raul	20269849720	2017-02645108-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Mouriño Gabriel	20372730723	2017-02643195-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017
Navarro Esposito Malena	27353998957	2017-00616631-mgeya-comuna1	01/01/2017	01/02/2017

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.02.02 13:56:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.02.02 15:57:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: rs2017

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15; Expedientes Nro20174242200-MGEYA-COMUNA1; 2017-4336186-MGEYA-COMUNA1; 2017-4236669-MGEYA-COMUNA1; 2017-4242074-MGEYA-COMUNA1; 2017-4241306-MGEYA-COMUNA1; 2017-4237619-MGEYA-COMUNA1; 2017-4241149-MGEYA-COMUNA1; 2017-4240939-MGEYA-COMUNA1; 2017-4240705-MGEYA-COMUNA1; 2017-4240455-MGEYA-COMUNA1; 2017-4240203-MGEYA-COMUNA1; 2017-4239946-MGEYA-COMUNA1; 2017-4239486-MGEYA-COMUNA1; 2017-4236948-MGEYA-COMUNA1; 2017-4239615-MGEYA-COMUNA1; 2017-4238219-MGEYA-COMUNA1; 2017-4237135-MGEYA-COMUNA1; 2017-4236508-MGEYA-COMUNA1; 20174236192-MGEYA-COMUNA1; 2017-4241819-MGEYA-COMUNA1 :

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente; Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo; Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida

correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.02.08 15:10:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.02.08 15:10:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Febrero Resolucion

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15; Expedientes Nro2017-04266850-MGEYA-COMUNA1, 2017-04747567-MGEYA-COMUNA1, 2017-04946405-MGEYA-COMUNA1:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente; Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo; Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.02.20 14:19:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.02.20 14:19:41 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acuña

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15; Expedientes Nro 2017-06213647-MGEYA-COMUNA1;

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente; Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo; Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	CUIT	Expte.	Desde	Hasta	Mensual	Total	Observaciones
Daniela Lourdes Acuña	20266479	27-20266479-8	2017-06213647-MGEYA-COMUNA1	01/03/2017	31/12/2017	\$9.000	\$90.000	Administrativo

TOTAL \$90.000

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.03.15 12:43:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.15 12:43:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESO JESSICA

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes Nro 2017-09842850-MGEYA

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la

contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, yen uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	CUIT	EXP	Desde	Hasta	Mensual
Jessica Lopes Pragidi	9492601527949260157		2017-9842850	01/03/2017	31/12/2017	\$ 10000

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.04.27 15:04:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.27 15:04:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ampliatorias

VISTO:

La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes 2017-10432136-MGEYA-COMUNA1;2017-10433042-MGEYA-COMUNA1;2017-10433472-MGEYA-COMUNA1;2017-10436568-MGEYA-COMUNA1;2017-10438250-MGEYA-COMUNA1;2017-10440744-MGEYA-COMUNA1;2017-10441150-MGEYA-COMUNA1;2017-10441795-MGEYA-COMUNA1;2017-10441960-MGEYA-COMUNA1;2017-10442582-MGEYA-COMUNA1;2017-10442915-MGEYA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios del personal Erica Valeria Jazma, DNI 23120584, por la suma de pesos mil quinientos \$1500, Antoñia Kozelnik, DNI 14.116.236, por la suma de pesos mil \$1000, Nahuel Balmaceda Cobos, DNI 34692500, por la suma de pesos mil doscientos \$1200, Juan Cruz Zarate, DNI 42777688, por la suma de pesos seiscientos \$600, Tomás Tuzio, DNI 39322561, por la suma de pesos seiscientos \$600, Victor Valenzuela, DNI 13417455, por la suma de pesos seiscientos \$600, Diego Valenzuela, DNI 36397413, por la suma de pesos seiscientos \$600, Jorge Alcaraz, DNI 10717792, por la suma de pesos ochocientos diecisiete pesos \$817, Leandro Salcedo, DNI 40079811, por la suma de pesos mil doscientos \$1200, Gustavo Luciano Plaul, DNI 38073175, por la suma de pesos de setecientos \$700, Erika Blumblitt, DNI 41262738, por la suma de pesos ciento ochenta y dos \$182. Por el período comprendido del 01/05/2017 al 31/12/2017;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de

obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; N° 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69 Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

El presidente de la Comuna 1, resuelve

Artículo 1°.- Autorizase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-10127714- SSADS, que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago. Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería. Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. Ferrero

Anexo I

Nombre y apellido	DNI	Tarea	Monto inicial	Monto ampliatoria	Total
Erica Valeria Jazma	23120584	Secretaria	\$ 14.400	\$ 1.500	\$ 15.900
Nahuel Balmaceda	34692500	Relevador	\$ 10.500	\$ 1.200	\$ 11.700
Diego Valenzuela	36397413	relevador	\$ 8.720	\$ 600	\$ 9.300
Antonia Kozelnic	14116236	Arquitecta	\$ 14.500	\$ 1.000	\$ 15.500
Juan Cruz Zarate	42777688	Cuadrilla	\$ 8.720	\$ 600	\$ 9.300
Tomás Tuzio	39322561	Relevador	\$ 8.720	\$ 600	\$ 9.300
Jorge Alcaraz	10717792	Relevador	\$ 8.250	\$ 817	\$ 9.050
Leandro Salcedo	40079811	Atención al público	\$ 10.200	\$ 1.200	\$ 11.400
Gustavo Plaul	38073175	Relevador	\$ 9.000	\$ 700	\$ 9.700
Erika Blumtritt	41262738	Secretaria	\$ 9.818	\$ 182	\$ 10.000

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.05.10 10:06:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.10 10:06:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: reso baja B

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 2017-04747567-MGEYA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente; Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha

Indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

ANEXO I

Nombre y apellido	dni	cuit	desde	hasta	fecha de baja	Expediente
Blumtritt Erika	41262738	27-41262738-0	01/02/2017	31/05/2017	01/06/2017	2017-04747567-mgeya-comuna1

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.06.07 18:33:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.07 18:33:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: reso

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes Nro 2017-10783653-MGEYA-COMUNA 1

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente

mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, yen uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	CUIT	EXP	Desde	Hasta	Mensual
Daquino Daniel Alejandro	33403297	20- 33403297- 4	2017-10783653- comuna1	01/05/2017	31/12/2017	\$ 15000

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.06.08 16:29:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.08 16:29:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AMPLIATORIAS

VISTO:

La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, la Resolución N° 10726123-COMUNA1-2017, los expedientes 2017-10432136-MGEYA-COMUNA1;2017-10433042-MGEYA-COMUNA1;2017-10433472-MGEYA-COMUNA1;2017-10436568-MGEYA-COMUNA1;2017-10438250-MGEYA-COMUNA1;2017-10440744-MGEYA-COMUNA1;2017-10441150-MGEYA-COMUNA1;2017-10441795-MGEYA-COMUNA1;2017-10441960-MGEYA-COMUNA1;2017-10442582-MGEYA-COMUNA1;2017-10442915-MGEYA-COMUNA1;2017-14029919-COMUNA1; 2017-14030533-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios del personal Erica Valeria Jazma, DNI 23120584, por la suma de pesos mil quinientos \$1500, Antoñia Kozelnik, DNI 14.116.236, por la suma de pesos mil \$1000, Nahuel Balmaceda Cobos, DNI 34692500, por la suma de pesos mis doscientos \$1200, Juan Cruz Zarate, DNI 42777688, por la suma de pesos seiscientos \$600, Tomás Tuzio, DNI 39322561, por la suma de pesos seiscientos \$600, Victor Valenzuela, DNI 13417455, por la suma de pesos seiscientos \$600, Diego Valenzuela, DNI 36397413, por la suma de pesos seiscientos \$600, Jorge Alcaraz, DNI 10717792, por la suma de pesos ochocientos diecisiete pesos \$817, Leandro Salcedo, DNI 40079811, por la suma de pesos mil doscientos \$1200, Gustavo Luciano Plaul, DNI 38073175, por la suma de pesos de setecientos \$700, Erika Blumblitt, DNI 41262738, por la suma de pesos ciento ochenta y dos \$182, todos ellos por el período comprendido del 01/05/2017 al 31/12/2017 ; los agentes Serrano Carlos David DNI 28.660.848, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), Serrano Raúl Omar DNI 26.984.972, por la suma de pesos siete mil, ambos por el período comprendido del 01/06/2017 al 31/12/2017;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; N° 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69 Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

El presidente de la Comuna 1,

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-14897405-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: BAJA - ACUÑA DANIELA LOURDES

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 201706213647-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I (IF-2017-15705108-COMUNA1) de la presente;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha Indicados en el Anexo I (IF-2017-15705108-COMUNA1), que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- notifíquese a la interesada, publíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.07.07 11:21:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.07 11:15:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 224/GCBA/13

VISTO:

La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, la Resolución N° 10726123-COMUNA1-2017, los expedientes 2017-16365139-MGEYA-COMUNA1; 2017-16364831-MGEYA-COMUNA1; 2017-16365768-MGEYA-COMUNA1; 2017-16366092-MGEYA-COMUNA1; 2017-16366922-MGEYA-COMUNA1; 2017-16367338-MGEYA-COMUNA1; 2017-16368094-MGEYA-COMUNA1; 2017-16368205-MGEYA-COMUNA1; 2017-16368446-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios del personal;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; N° 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta

N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

El presidente de la Comuna 1,

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, N° IF-2017-16371228- -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.07.14 18:31:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.14 18:25:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Valdez

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 2017-04241819-MGEYA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente; Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

Que por los reiterados incumplimientos a los servicios contratados.

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha

Indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

ANEXO I

Nombre y apellido	dni	cuit	desde	hasta	fecha de baja	Expediente
Valdez Victor Julio	134174855	20-13417455-3	01/01/2017	01/08/2017	01/08/2017	2017-04241819-mgeya-comuna1

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.07.25 14:54:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.25 14:47:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: BAJA D'AQUINO

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° EX-2017-10783653- - MGEYA-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I (IF-2017-18146503-COMUNA1) de la presente;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha Indicados en el Anexo I (IF-2017-18146503 -COMUNA1), que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- notifíquese a la interesada, publíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.08.09 13:45:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.09 13:37:32 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Nvard

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15; Expediente 2017-18619079-MGEYA-COMUNA1 :

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el boletín oficial; comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.08.15 17:12:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.15 17:05:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS baja Plaul y Tuzio

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 2017-04240705-MGEYA-COMUNA1; 2017-04336186

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente; Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con diversas personas, en el modo y desde la fecha

Indicados en el Anexo I que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

ANEXO I

Nombre y apellido	dni	cuit	desde	hasta	fecha de baja	Expediente
Gustavo Plaul	38073175	20-38073175-5	01/01/2017	31/08/2017	31/08/2017	2017-04240705-mgeya-comuna1
Tomás Tuzio	39322561	20-39322561-1	01/01/2017	31/08/2017	31/08/2017	2017-19955369-mgeya-comuna1

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.08.31 14:12:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.31 14:04:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS ROSALES

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes Nro 2017-20222949-MGEYA

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la

contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, yen uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	CUIT	EXP	Desde	Hasta	Mensual
Ana Magali Rosales	32344522	27-32344522-8	2017-20222949-mgeya-comuna1	01/09/17	31/12/17	\$10.000

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.09.25 17:45:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.25 17:44:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reso Magali

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes Nro 2017-20222949-MGEYA

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la

contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, yen uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.09.27 10:50:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.27 10:42:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS Locación de obra

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes Nro 2017-20867550-MGEYA-COMUNA1; 2017-21361462-MGEYA-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente

mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
 Date: 2017.09.27 15:44:25 ART
 Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
 Oficiales
 DN: cn=Comunicaciones Oficiales
 Date: 2017.09.27 15:43:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-4235980-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14 y el Expediente N° 2017-4235980-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente;

Que se ha propiciado la designación del agente Emmanuel Holofernes López Badra DNI 28.380.063, para el cargo de Gerente Operativo de Gestión Administrativa de la Comuna 1 a partir del 01 de octubre de 2017 resulta necesario otorgar la baja por la contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios;

Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando que antecede y conforme previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con Emmanuel Holofernes López Badra DNI 28.380.063 a partir del 30 de septiembre de 2017.-

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.09.28 16:17:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.28 16:16:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-4238219-MGEYA-COMUNA

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 201704238219-MGEYA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación del Sr. Nicolás Angel Chauqui, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por el período 01 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con Nicolás Angel Chauqui DNI 28.6250.055 a partir del 30 de Septiembre de 2017

Artículo 2°.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.09.29 16:58:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.29 16:58:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-2017-4236192-MGEYA-COMUNA1

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 201704236192-MGEYA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación del Sr. Gabriel Jorge Mouriño, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por el período 01 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con Gabriel Jorge Mouriño DNI 37.273.072 a partir del 30 de Septiembre de 2017

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.09.29 16:58:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.29 16:58:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Cahuqui

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resoluciones N° 2390/MHGC/14, y los Expedientes N° 2017-04238219-MGEYA-COMUNA1;

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación del Sr. Nicolás Angel Chauqui, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por el período 01 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la contratación de servicio de, los contratos de locación de servicios celebrados con Nicolás Angel Chauqui DNI 38.625.055 a partir del 30 de Septiembre de 2017

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido,

Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.02 14:25:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.02 14:24:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS VALERI, SILVA

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15; Expedientes Nro2017-22702219-MGEYA-COMUNA1; 2017-22508784-MGEYA-COMUNA1

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente; Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo; Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15; Expedientes Nro2017-22702219-MGEYA-COMUNA1; 2017-22508784-MGEYA-COMUNA1

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente; Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo; Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.05 19:07:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.05 19:06:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Gustavo Plaul

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente 2017-22509486-MGEYA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF 2017-23538853-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.12 12:49:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.12 12:48:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-22302142-MGEYA-COMUNA1

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires arts. 127 y 128 , las Leyes Nros. 1.777, 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863-MHGC/ 17 y el Expediente Electrónico N° 22302142-MGEYA-COMUNA1-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los principales objetivos de la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está el de desarrollar acciones y políticas públicas concretas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión;

Que, con el fin de operativizar el ejercicio de la democracia participativa, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires erige a las Comuna como “unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial” (conf. artículo 127 de la CCABA), atribuyéndoles “funciones de planificación, ejecución y control” (conf. artículo 128 de la CCABA);

Que atendiendo a las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas- tiene por finalidad, entre otras, establecer sus normas de organización, competencia y funcionamiento, promover la descentralización de funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que el artículo 2° de la precitada Ley, establece que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460, su modificatoria; el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por el Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa correspondiente al Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentado por Resolución Conjunta N°1863/MHGC/2017

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria se propicia la designación del Sr. Emmanuel Holofernes López Badra, DNI N° 28.380.063, CUIL N° 20-28380063-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativo, de la Comuna 1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de octubre de 2017, con carácter transitorio, al agente Emmanuel Holofernes López Badra, DNI N° 28.380.063 CUIL N° 20-28380063-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, de la Comuna 1.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, a la Secretaría de Gestión y Atención.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: BAJAS

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 04230508-MGEYA-COMUNA1-2017, 04236669-MGEYA-COMUNA1-2017, 04237135-MGEYA-COMUNA1-2017, 04239615-MGEYA-COMUNA1-2017, 04239946-MGEYA-COMUNA1-2017, 04337788-MGEYA-COMUNA1-2017, 04241149-MGEYA-COMUNA1-2017, 04235724-MGEYA-COMUNA1-2017, 0424274-MGEYA-COMUNA1-2017, 04242200-MGEYA-COMUNA1-2017, 04946405-MGEYA-COMUNA1-2017, 22702219-MGEYA-COMUNA1-2017, 22508784-MGEYA-COMUNA1-2017, 20222949-MGEYA-COMUNA1-2017

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detallan en los informes N° IF-2017-23937213-COMUNA1, IF-2017-23937745-COMUNA1, IF-2017-23938274-COMUNA1, IF-2017-23938627-COMUNA1, IF-2017-23939108-COMUNA1, respecto de los cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 30 de septiembre de 2017;

Que, en mismo orden de ideas de acuerdo al detalle y por el período descrito en los informes N° IF-2017-23940020-COMUNA1, IF-2017-23940334-COMUNA1, IF-2017-23940743-COMUNA1, IF-2017-23941020-COMUNA1, IF-2017-23941399-COMUNA1, IF-2017-23941643-COMUNA1, se aprobó la contratación de las personas allí detalladas, mediante la modalidad mencionada en el considerando que antecede;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 31 del corriente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de septiembre 2017, la contratación de los las locaciones de servicios celebrados con las diversas personas detalladas en los informes N° N° IF-2017-23937213-

COMUNA1, IF-2017-23937745-COMUNA1, IF-2017-23938274-COMUNA1, IF-2017-23938627-COMUNA1, IF-2017-23939108-COMUNA1, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto, a partir del 31 de octubre 2017, la contratación de los las locaciones de servicios celebrados con las diversas personas detalladas en los informes N° IF2017-23940020-COMUNA1, IF-2017-23940334-COMUNA1, IF-2017-23940743-COMUNA1, IF-2017-23941020-COMUNA1, IF-2017-23941399-COMUNA1, IF-2017-23941643-COMUNA1, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.18 18:53:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.18 18:53:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ALTAS

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos N°23979110-COMUNA1-2017, 4337788-COMUNA1-2017, 23978774-COMUNA1-2017, 23978436-COMUNA1-2017, 23978265-COMUNA1-2017, 23977907-COMUNA1-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-23980119-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.18 20:34:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.18 20:33:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CUPO LOYS

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 09842850/COMUNA1/2017 Y 12467947/COMUNA1/2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1;

Que, en mismo orden de ideas y habiendo vencido el plazo para su designación sin que los postulantes acompañaran la documentación requerida, resulta necesario proceder a liberar el cupo otorgado por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el tal sentido, debe dictarse el acto administrativo pertinente,;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, la propiciación de contratación en trámite por ante los expedientes EE-2017-9842850-MGEYA-COMUNA1 y EE-2017-12467947-MGEYA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.24 18:28:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.24 18:27:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Designación Gerencias Transitorias Comuna 1

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17, y los Expedientes Electrónicos nro. EX-2017-22302142- -MGEYA-COMUNA1 y EX-2017-22301157- -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado las actas correspondientes de fecha 31/08/2017, elevándolas al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Désígnese a partir de la fecha 01/10/2017 con carácter transitorio a las personas y en los cargos respectivamente detallados en el Anexo I (IF-2017-25061112- -SECAYGC).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.10.31 07:42:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.31 07:40:27 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Designación Gerencias Transitorias Comuna 1

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17, y los Expedientes Electrónicos nro. EX-2017-22302142- -MGEYA-COMUNA1 y EX-2017-22301157- -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado las actas correspondientes de fecha 31/08/2017, elevándolas al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Désígnese a partir de la fecha 01/10/2017 con carácter transitorio a las personas y en los cargos respectivamente detallados en el Anexo I (IF-2017-25061112- -SECAYGC).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.11.01 08:08:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.01 08:06:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Bajas

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° EX4235349-MGEYA-COMUNA 1 y EX2017-18619079-MGEYA-COMUNA1

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2017-2524945-COMUNA1, , respecto de la cual y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 31 de octubre de 2017;

Que, en mismo orden de ideas de acuerdo al detalle y por el período descrito en los informes N° IF-2017-25525454-COMUNA1, se aprobó la contratación que allí se detalla, mediante la modalidad mencionada en el considerando que antecede;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 31 del noviembre;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 31 de octubre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2017-2524945-COMUNA1,, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre de 2017, la contratación de la locación de servicios celebrada con la persona detallada en el informe N° IF-2017-25525454-COMUNA1, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del

Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.11.02 20:26:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.02 20:25:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: BAJA ZARATE

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 02643971-COMUNA1-2017

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2017-25521780-COMUNA1, , respecto de la cual y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 31 de octubre de 2017;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 31 de octubre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2017-25521780-COMUNA1, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.11.02 21:51:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.02 21:50:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ALTAS

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos N° 16364738-COMUNA1-2017, 100637724-COMUNA1-2017, 10063684-COMUNA1-2017, 10063611-COMUNA1-2017, 02643971-COMUNA1-2017, 02643971-COMUNA1-2017, 25528510-COMUNA1-2017, 25525217-COMUNA1-2017, 255250-COMUNA1-2017, 4235724-COMUNA1-2017 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-25528816-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS Bernazza

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente 201722509486-MGEYA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Ruffinengo

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° EX 2017-04239486MGEYA-COMUNA 1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2017-25768188-COMUNA1, , respecto de la cual y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 31 de octubre de 2017;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 31 del noviembre;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 31 de octubre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2017-2524945-COMUNA1,, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre de 2017, la contratación de la locación de servicios celebrada con la persona detallada en el informe N° IF-2017-25525454-COMUNA1, que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.11.06 17:03:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.06 17:01:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS Fernandez Rodrigo

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos N° 2017-25911764-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1; Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad; Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-26113921-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.11.09 15:43:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.09 15:42:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Designación Gerencias Transitorias Comuna 1

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico nro. EX-2017-22301911- -MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la norma precedentemente citada dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 01/09/2017, elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Désígnese con carácter transitorio en el cargo a partir del 01/10/2017 a la persona indicada respectivamente en el Anexo I (IF-2017-27614973- -SECAYGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.11.28 11:32:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.28 11:30:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: TRANSFERENCIA VACACIONES

Visto: La ley 1777, Capítulo III "Organización de la Junta Comunal", art. 28 y 29;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la regularización de la situación del personal de Planta Permanente afectado a servicio en esta Comuna, respecto de su Licencia Anual Ordinaria no usufructuada, correspondiente al período 2016 al año 2018;

Que por tal motivo y a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de la Comuna, así como también por razones estrictas de eficiencia administrativa, resulta necesario traspasar días de licencia de ciertos agentes del periodo consignado en el apartado 1º al año venidero;

Que, en su carácter de Presidente de la Junta Comunal 1, el dicente posee normativamente las facultades que hacen el presente acto;

Por ello en uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1

RESUELVE:

Art. 1º.- Transfiérase al periodo 2018 los días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondientes al periodo 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 417 (B.O. 1026) y normativa concordante, de los agentes señalados en el Anexo I (IF-2017-28014494-COMUNA1), que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al personal de la repartición por comunicación oficial y/o en forma personal; comuníquese a la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y al Ministerio de Modernización para su conocimiento y demás fines propios de sus competencias. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.12.01 10:54:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.01 10:52:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Alta JE

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente EE-2017-25911836-MGEYA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícense las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N°2017-25525454 -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.12.07 18:57:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.07 18:57:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reso alta NAZARYAN

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente EE-2017-28740805-MGEYA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícense las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N°2017-28742197 -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reso alta Astarita

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente EE-2017-04236948-MGEYA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícense las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N°2017-28742396 -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Nvard y Astarita

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2017-25525250-MGEYA-COMUNA 1, 2017-04236948-MGEYA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2017-28738060-COMUNA1, IF-2017-28738455-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 30 de noviembre de 2017;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 30 de noviembre;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2017-28738060-COMUNA1, IF 2017-28738455-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2017.12.07 18:57:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.07 18:57:29 -03'00'